Día 15 de enero de 1992

Combinación ganadora: 41, 13, 18, 9, 30, 47. Número complementario: 21.

Los proximos sorteos, correspondientes a la semana número 3/1992, que tendrán carácter público, se celebraran el día 19 de enero de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 20, 21 y 22 de enero de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 15 de enero de 1992,-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodriguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

925

ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se convocan ayudas para la financiación de gustos de inversión en Centros docentes concertados.

La disposición adicional novena del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobada por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que, sin perjuicio del régimen general de conciertos, la Administración podrá, dentro de las consignaciones presupuestarias existentes, coadyuvar a la financiación de los gastos de inversión relativos a instalaciones y equipamiento escolares, siempre que se trate de Centros que, reuniendo los requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, presten un servicio educativo de reconocida calidad y respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social.

La existencia de dotación presupuestaria durante el presente ejercicio económico permite asignar nuevamente ayudas a los Centros que reúnan las características señaladas en la citada disposición adicional novena, con la finalidad de contribuir a sufragar las necesidades financieras de los mismos, derivadas de inversiones realizadas con carácter includible, que hayan producido el consiguiente endeudamiento

de estos Centros

Asimismo, el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Cooperativas, viene asignando durante los últimos años subvenciones a las Cooperativas de Enseñanza, destinadas al pago de los intereses, consecuencia del endeudamiento por la realización de inversiones en los Centros.

Parece por tanto conveniente y necesario coordinar ambas actuaciones administrativas a los efectos de obtener una mayor rentabilidad en la asignación de los recursos públicos, así como inducir una mayor accleración en la amortización de la deuda que las Cooperativas de la Enseñanza mantienen en la actualidad.

Por todo ello, y, en su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar la concesión de ayudas para contribuir a la

financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados.

Segundo.-El importe total a distribuir por este concepto es
de 75.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria
18.04.422E.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 1991,
pudiendo concederse hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas por ayuda y Centro docente.

Tercero.-Los Centros solicitantes deberán reunir los siguientes

requisitos:

3.1 Ser Centro concertado y estar situado en el ámbito geográfico de administración del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2 Responder prioritariamente a iniciativas de carácter coopera-tivo o similar significado social (se consideran iniciativas de similar significado social aquellas en las que la participación de los trabajadores en el capital social es mayoritario, siempre que ninguno de ellos posea más del 25 por 100 de dibbo caráctico. más del 25 por 100 de dicho capital).

Cuarto.-Las solicitudes de ayudas se efectuaran en instancia ajustada al modelo que figura en la presente Orden (anexo I), que se encontrarán a disposición de los Centros docentes en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia. Se acompañará a la instancia la documentación, si procede, que se especifica a continuación:

Documento que acredite la representación de la titularidad.

Justificante de que la ayuda se solicita para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro, anteriores al inicio del curso escolar 1991-1992. Para ello se adjuntará certificación del Banco o Caja de Ahorros del préstamo concedido, en el que se indicará de forma expresa el capital pendiente de amortizar a la fecha de expedición de la certificación, así como la fecha de concesión del

4.3 Compromiso del títular del Centro o representante legal de dedicar la ayuda solicitada a amortizar las deudas contraídas.
4.4 Certificación de la participación del Centro en programas o proyectos experimentales.

Quinto.-Las instancias y documentos, debidamente cumplimenta-dos, se presentarán en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince dias a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Los Directores provinciales remitiran las solicitudes recibidas, acom-pañadas del informe correspondiente (anexo II), en un plazo no superior a quince días, a la Dirección General de Programación e Inversiones.

Sexto.-La Dirección General de Programación e Inversiones, estudiadas las solicitudes recibidas, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, propondrá al ilustrisimo señor Subsecretario la resolución de la concesión de las ayudas, de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

6.1 Que la titularidad del Centro corresponda a una Cooperativa de Profesores, Sociedad anónima laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de Padres y otros, por este orden.
6.2 La calidad del servicio educativo que prestan los Centros solicitantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la participación del Centro en planes o programas de renovación pedagógica, con preferencia los promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.
6.3 Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de conciertos.

régimen de conciertos.

5.4 La cuantía de la deuda viva acreditada en el momento de la solicitud.

No haber disfrutado de ayudas para inversiones con cargo a fondos de la Administración del Estado en los últimos cinco años.

Séptimo.-La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e incluirá la relación de los Centros beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes. En todo caso, las Direcciones Provinciales remitirán comunicación del contenido de dicha resolución a todos los Centros que hubieran solicitado acogerse a la convocatoria.

Octavo.-Corresponde a la Dirección General de Programación e Inversiones adoptar las medidas oportunas para hacer efectivas a los Centros seleccionados las cantidades que se les adjudiquen en concepto

de ayudas.

Noveno. Los Centros beneficiarios de ayudas para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro justificarán ante la Dirección Provincial correspondiente y en el plazo de un mes, a contar del libramiento de la ayuda concedida, el empleo de esta en la reducción o cancelación de la deuda obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud en cantidad igual a la ayuda otorgada por este Ministerio.

Si transcurridos los plazos mencionados no se presentase la documentación exigida, la Dirección General de Programación e Inversiones podrá ordenar el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados

Centro	Numero de código					
Domicilio	D. P. Teléfono Provincia					
Municipio						
Clase de autorización	Número de unidades autorizadas					
-						
Participación del Centro en planes o programas e	experimentales (2)					
número con domicilio en	, mayor de edad, con documento nacional de identidac					
calle	número, D. P					
☐ Titular del Centro; o como ☐ Represent	ante legal del Centro.					
Hace constar:						
certificación expedida por el Banco/Caja de Ahor	de inversión al día de hoy asciende a un total de					
	de capital de la Administración del Estado durante los últimos cinco años en las siguientes					
Solicita: De acuerdo con lo establecido en la C	Orden depese le conceda ayuda por importe depesetas para os en el mencionado Centro, y cuya documentación se acompaña, comprometiéndose a cumplia					
	de de 199					

⁽¹⁾ Señaleses la titulandad del Centro corresponde a Cooperativas de Profesores. Sociedad anonima laboral. Cooperativa intita de Profesores o Instituciones son fines de lucie, l'interial religiosa, fitular individual, etc.

(2) Indicar el tipo de mograma en el que participa el Conso. Proyectos de apoyo psicopedagogico, orientación educativa renovación pedagogica, interior de alegando en gran on de alegando en actividades educativas especiales ele.

(3) Indicar si el destino de la deuda o del provecto ha sido para: Retor na con objeto de obtener la clasificación definitiva. Calcing de Conso fue es o empleo de conficio reference equipardo afectorpa de participaciones del Centro, els

(4) En el siguación de la deuda o del provecto ha sido para: Retor na con objeto de obtener la clasificación definitiva. Calcing de Conso fue es el empleo de conficio provecto ha sido para: Retor na con objeto de obtener la clasificación definitiva. Calcing de Conso fue es el empleo de conficion reference equipardo afectorpario de conficio perativa de conficio perativa el conficio perat

	en Centro	s docentes conc	ertados (Oro	len ministeri	al		
	,		(;
entro		***************************************	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	s.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		código
						D. P Telef	
lase de autorización . égimen de titulado a	etual del Centro (1)		Nı	imero de un	idades autorizac	es concertadas por niv	
Necesidades de es	colarîzación:				,		
Alta 🔲	Media,	Ваја 🔲	Nula		,		
Relación alumnos,	/unidad:						
Alta 🗌	Media 🔲	Ваја 🗌			•		•
Nivel socieconômi	co de las famílias o	lel Centro:		•	-		
Alto 🗌	Medio alto 🗌	Medio 🗆	Medi	o bajo 🗆	Вајо 🗌	Muy bajo 🗌	
¿Al solicitante se l	e ha ordenado Con	nisión de Concil	liación o ins	truido exped	liente administr	ativo por incumplimie	nto del concierto
			Si 🔲	No 🗌			
Los datos manifes	tados en la solicitud	t son correctos;					
			Sí 🔲 .	No 🗆			

V.O B.O. El Inspector Jefe, Firmado:

DORSO OUE SE CITA

- 1. En observaciones, a continuación o en informe adjunto al presente, se detallarán los siguientes extremos:
 - Datos manifestados en la solicitud por el titular, que no sean exactos.
 - Causas por las que se hayan celebrado, en su caso, comisiones de conciliación/expediente administrativo,
 - Causas, en su caso, de incumplimiento de los requisitos del concierto.

En el apartado (1) se especificará si se trata de Cooperativa de Profesores, Sociedad anónima laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de

padres, Entidad religiosa, Sociedad titular individual, etc. En el punto (2) se habrá de especificar si el Centro participa en proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se conceden 926 ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la Éducación Ambiental.

Por Orden de 23 de septiembre de 1991 («Boletin Oficial del Estado» de 3 de octubre) se convocaron ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la Educación Ambiental.

Realizada la selección de los proyectos por el Jurado establecido en su disposición séptima, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición novena de la citada Orden,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se conceden ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la Educación Ambiental, a los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en la cuantía que en cada caso se determina.

Segundo.-De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios de este tipo de ayudas quedarán obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante presentación de la siguiente documentación:

presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, con una extensión máxima de diez folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivo la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-indice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente adquirido, sea imputable a la ayuda concedida.

Unicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-indice. Estos justificantes originales que dan peder de les Carpetas e dispessión del Tribugal de Cuantes y de la en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 Antes del día 30 de junio de 1992 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos. Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, la documentación a que se refiere el apartado 3.1 y a la respectiva Dirección Provincial la documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3.

Tercero.-Las ayudas concedidas se harán efectivas a través de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Cuarto. Los proyectos que no resulten premiados podrán ser retira-dos en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia a partir del 20 de enero de 1992.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.

TACKETORD (DDOUTNOER)

ANEXO

DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD/PROVINCIA	AYUDA
I.B. Bonifacio Sotos	Casas Ibañez (Albacete)	125.000
C.P. Miquel Hernández	La Roda (Albacete)	125.000
C.P. Parque Sur	Albacete	125.000
C.P. Virgen del Rosario	Pozo Cañada (Albacete)	75.000
C.P. Braulio Vigón	Colunga (Asturias)	125.000
C.P. de Nueva	Nueva-Llanes (Asturias)	225.000
C.P. Vicente Aleixandre	Las Navas (Avila)	75.000
C.P. La Ermita	Casillas (Avila)	75.000
I.B. Pedro de Valdivia	Villanueva Ser. (Badajoz	
C.P. San Juan Bautista	Badajoz	125.000
C.P. Santiago Apostol	Villanueva Ser. (Badajoz	75.000
C.P. Tramuntana	Mahon (Baleares)	75.000
I.B. Ramon Llull	Palma de Mallorca	75.000
C.P. Jafuda Cresques	Palma de Mallorca	125.000
I.B. Félix Rodríguez de la Fuente	Burgos	75.000
C.P. Nuestra Señora de Belén	Aranda de Duero (Burgos)	125.000
C.P. Francisco González		
I.B. Medina Cauria		75.000
I.B. Navalmoral de la Mata	Navalmoral Mata (Cáceres)125.000
C.E.I. de Cáceres		75.000
C.P. Fernando de los Rios		125.000
C.P. Prácticas nº1		75.000
C.P. Pintor Agustín Riancho	Alceda (Cantabria)	75.000
		75.000
I.B. Riansares	Tarancón (Cuenca)	75.000
	4	
I.B. Lorenzo Hervás y Panduro	Cuenca	125.000
	I.B. Bonifacio Sotos C.P. Miguel Hernández C.P. Parque Sur C.P. Virgen del Rosario C.P. Braulio Vigón C.P. de Nueva C.P. Vicente Aleixandre C.P. La Ermita I.B. Pedro de Valdivia C.P. San Juan Bautista C.P. Santiago Apostol C.P. Tramuntana I.B. Ramón Llull C.P. Jafuda Cresques I.B. Félix Rodríguez de la Fuente C.P. Nuestra Señora de Belén C.P. Francisco González I.B. Medina Cauria I.B. Navalmoral de la Mata C.E.I. de Cáceres C.P. Fernando de los Rios	I.B. Bonifacio Sotos C.P. Miguel Hernández C.P. Parque Sur C.P. Virgen del Rosario C.P. Braulio Vigón C.P. Braulio Vigón C.P. de Nueva C.P. Vicente Aleixandre C.P. Vicente Aleixandre C.P. La Ermita C.P. La Ermita C.P. San Juan Bautista C.P. San Juan Bautista C.P. Santiago Apostol C.P. Tramuntana I.B. Ramón Llull C.P. Jafuda Cresques I.B. Félix Rodríguez de la Fuente C.P. Nuestra Señora de Belén C.P. Francisco González I.B. Medina Cauria I.B. Navalmoral de la Mata C.E.I. de Cáceres C.P. Fernando de los Rios C.P. Prácticas nº1 C.P. Pintor Agustín Riancho I.F.P. de Manzanares C.P. Virgen de la Cabeza I.B. Riansares Casas Ibañez (Albacete) La Roda (Albacete) Colunga (Asturias) Nueva-Llanes (Asturias) Casillas (Avila) Villanueva Ser. (Badajoz Villanueva Ser. (Badajoz Villanueva Ser. (Badajoz Villanueva Ser. (Badajoz Casillas (Avila) Villanueva Ser. (Badajoz Villanueva Ser. (Badajoz Villanueva Ser. (Badajoz Almanora (Baleares) Palma de Mallorca Palma de Caceres Alcaceres Coria (Cáceres) Alcacentenera (Cáceres)